



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE** Y POR LA OTRA, **GOETHE-INSTITUT MÉXICO, A.C.**, REPRESENTADA **PIA SIMONE ENTENMANN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“EL INSTITUTO”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

La alianza estratégica entre GOETHE-INSTITUT MÉXICO, A.C. y el CONALEP permitirá fortalecer la formación integral del alumnado y egresados de Enfermería General, dotándoles de competencias lingüísticas en alemán que ampliarán significativamente sus oportunidades laborales tanto en México como internacionalmente, especialmente en países de habla alemana donde existe una alta demanda de profesionales de la salud.

Esta colaboración representa una ventaja competitiva excepcional para los estudiantes de CONALEP, quienes accederán de manera gratuita a programas de enseñanza del idioma alemán con estándares internacionales y certificaciones oficialmente reconocidas a nivel mundial, eliminando barreras económicas que tradicionalmente limitan el acceso a educación lingüística de calidad.

Adicionalmente, la implementación del Proyecto FIMA-Fit para el mercado laboral alemán constituye un puente directo entre la formación académica y la inserción laboral, garantizando que los egresados cuenten con competencias laborales y herramientas prácticas para su desarrollo profesional inmediato y estableciendo un precedente innovador en la vinculación entre instituciones educativas y organismos internacionales de promoción cultural.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.





- I.2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4. Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos, y de manera descentralizada mediante los Colegios de Educación Profesional Técnica, conforme a los convenios de coordinación para la federalización de los servicios educativos.
- I.6. Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados, así como con la suscripción del contrato de donación.
- I.7. El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a "EL CONALEP", y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- I.8. La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".



- I.9. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 66878, de fecha 2 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19, con ejercicio en el Distrito Federal, documento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales con número 63149, de fecha 23 de septiembre de 2003.
- II.2. Pia Simone Entenmann acredita su personalidad con la Escritura Pública 112,882, de fecha 5 de abril de 2023, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 0455503, de fecha 10 de abril de 2023.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Señala como domicilio fiscal el ubicado en Tonalá 43, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: promover, fomentar e impartir la enseñanza del idioma alemán, historia y literatura alemana y en general promover las relaciones culturales entre México y la República Federal Alemana; traducir, editar boletines, periódicos, revistas, libros, publicaciones y, en general, todo tipo de obras impresas grabadas o que puedan ser reproducidas por cualquier otra forma y que se relacionen con los fines de la asociación; participar sociedades y asociaciones nacionales o extranjeras con fines análogos o que se complementen con los fines de la asociación.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de “EL CONALEP” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.





III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONALEP”** para el desarrollo conjunto de acciones que provean al alumnado y egresados del Sistema CONALEP en la carrera de Enfermería General, herramientas para el aprendizaje del idioma alemán, aplicación de exámenes de certificación oficial, de forma gratuita, en el marco del Proyecto FIMA-Fit para el mercado laboral alemán, así como apoyo y recomendaciones durante sus procesos de aplicación a vacantes que en su caso sean publicadas por el Servicio Nacional de Empleo, en el entendido que la selección de candidatos dependerá exclusivamente de los potenciales empleadores, el Servicio Nacional de Empleo y la Agencia Federal del Trabajo de Alemania.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Definir los programas para establecer los horarios, lugares y cursos gratuitos que otorgará **“EL INSTITUTO”**.
2. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para la aplicación de exámenes de certificación oficial
3. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
4. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.
6. Realizar seguimiento y evaluación continua de los avances en el aprendizaje de los participantes.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”.

1. Impulsar la distribución estratégica en el Sistema CONALEP de los materiales proporcionados por **“EL INSTITUTO”**.
2. Dar seguimiento a la recepción de materiales y/o apoyos requeridos para la difusión del Proyecto FIMA-Fit para el mercado laboral alemán.
3. Facilitar la difusión del programa entre el alumnado y egresados de la carrera de Enfermería General a través de sus canales institucionales.
4. Contribuir a que los participantes de los cursos cumplan con las condiciones y compromisos que se establecen en el documento de condiciones generales de **“EL INSTITUTO”**.





5. Hacer del conocimiento a las personas egresadas del Sistema CONALEP la oportunidad de postularse a las vacantes activas publicadas por el Servicio Nacional de Empleo, brindando apoyo y recomendaciones en conjunto con **“EL INSTITUTO”** para los procesos de aplicación correspondientes para las mismas.
6. Proporcionar información oportuna sobre el perfil académico y profesional de los egresados para la integración efectiva de la bolsa de trabajo.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

1. Enviar de manera oportuna a **“EL CONALEP”** los materiales y/o apoyos utilizados para la difusión del Proyecto FIMA-Fit para el mercado laboral alemán y las convocatorias emitidas por la Agencia Federal de Empleo de Alemania en el marco del Proyecto FIMA-Fit para el mercado laboral alemán.
2. Comunicar oportunamente a los estudiantes y egresados interesados en el Proyecto, sobre las condiciones y políticas dispuestas por **“EL INSTITUTO”** para acreditar su participación.
3. Informar a **“EL CONALEP”** sobre las perspectivas laborales en Alemania conforme a las convocatorias y vacantes ofrecidas por la Agencia Federal de Empleo de Alemania y la Unidad de Servicio Nacional de Empleo de México en el marco del Proyecto FIMA-FIT.
4. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** de las plazas vacantes que tenga conocimiento y sean publicadas por el Servicio Nacional de Empleo y la Agencia Federal de Empleo de Alemania y que sean viables de ser ocupadas por sus egresados. Se explicará el proceso de aplicación para las vacantes ofrecidas dentro del marco del Proyecto FIMA-Fit para el mercado laboral alemán.
5. Otorgar cursos gratuitos de alemán en los niveles A1 y A2, a los estudiantes o exalumnos interesados y comprometidos con la exitosa conclusión de los niveles antes mencionados previamente, de la carrera de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General.
6. Agendar para los alumnos o exalumnos, los exámenes de certificación correspondiente, una vez finalizados los cursos correspondientes a cada nivel.
7. Ofrecer, de forma gratuita, en el marco del Proyecto FIMA-Fit para el mercado laboral alemán, los libros de estudio y trabajo para los cursos del idioma alemán, dependiendo del nivel.

QUINTA. PROGRAMAS.

Los programas deberán constar por escrito y describirán los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales, así como actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.





SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con el mismo., se designa a:

Por **“EL INSTITUTO”**

Nombre: Sra. Elizabeth Milán Moreno como coordinadora del proyecto FIMA-Fit para el mercado laboral alemán y responsable de la operatividad y ejecución de este convenio, o quien lo sustituya en el cargo.

Teléfono: 55 52 07 04 87

Domicilio: Tonalá 43, Colonia Roma, 06700 CDMX, México

Correo electrónico: elizabeth.milan@goethe.de

Por **“EL CONALEP”**

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Teléfono: 55-54-80-37 Ext. 2759

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha su firma y hasta el 30 de junio de 2026 y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONALEP”** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **“EL INSTITUTO”** o **“EL CONALEP”**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.





NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que, en relación con los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades del presente Convenio General, se aplicarán los siguientes criterios:

Cuando una parte efectúe la aportación económica para la ejecución de un proyecto, los derechos patrimoniales le corresponderán íntegramente.

En caso de que “**LAS PARTES**” realicen aportaciones económicas conjuntas, los derechos patrimoniales se distribuirán por igual entre ambas.

En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de los derechos morales a las personas físicas que intervinieron en la creación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable.

“**EL CONALEP**” reconoce que los programas, manuales, notas de los cursos y talleres (material), diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición utilizado por “**EL INSTITUTO**”, son propiedad de éste y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública “**LAS PARTES**” reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. “**EL INSTITUTO**” se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de “**EL CONALEP**”, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por “**EL INSTITUTO**”, cumpliendo con la legislación correspondiente.

[Handwritten signatures in blue ink]





DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.



DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 10 de junio de 2025.

POR **“EL CONALEP”**

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE**
DIRECTOR GENERAL

POR **“EL INSTITUTO”**

PIA SIMONE ENTENMANN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR **“EL CONALEP”**

MTRA. ANA MARÍA ROSAS MUCIÑO
SECRETARIA ACADÉMICA

POR **“EL INSTITUTO”**

ELIZABETH MILÁN MORENO
CORDINADORA DEL PROYECTO
FIMA-FIT PARA EL MERCADO LABORAL ALEMÁN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y GOETHE- INSTITUT MÉXICO, A.C., DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025.



